

Artículo 4. *Asignación de las subvenciones.*

1. A la vista de las solicitudes recibidas, los Delegados o Subdelegados del Gobierno, según corresponda, procederán a la selección de las obras y actuaciones que vayan a ser objeto de subvención y efectuarán la correspondiente propuesta de asignación de subvenciones, en el plazo de diez días, a la Dirección General para la Administración Local.

2. El Ministerio de Administraciones Públicas efectuará la concesión definitiva de las subvenciones según la propuesta formulada por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención estatal.*

1. La subvención del Estado podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del importe de las obras o actuaciones propuestas, según los recursos disponibles, y se financiará con los créditos previstos para esta finalidad en el Presupuesto de Gastos del Departamento, hasta la cuantía de ocho millones quinientos mil euros.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 6. *Adjudicación, terminación y seguimiento de las obras.*

1. Los Ayuntamientos afectados y solicitantes de la subvención o las Diputaciones provinciales, en su caso, si aquéllos no dispusieran de medios suficientes, procederán a la ejecución de los proyectos y restantes actuaciones subvencionadas, por cualquiera de los medios previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de un año a contar desde la concesión de la subvención.

3. Este plazo podrá ser objeto de ampliación a instancias de las Entidades interesadas o de oficio por la Dirección General para la Administración Local, si a juicio de ésta existe causa justificada.

Artículo 7. *Procedimiento de pago.*

Con base en las certificaciones de adjudicación de las obras o actuaciones subvencionadas o a los acuerdos de ejecución de las mismas por la propia Administración, el Ministerio de Administraciones Públicas librará a cada Entidad subvencionada, la totalidad de la subvención asignada a cada obra o actuación.

Las Entidades receptoras de subvención deberán presentar en la Dirección General para la Administración Local la correspondiente carta de pago, en la que consignarán la normativa a cuyo amparo se ha concedido aquélla, el importe de la subvención, así como el número de obra o actuación, en el plazo de diez días desde la fecha de su recepción.

Artículo 8. *Liquidación de las subvenciones.*

Las Entidades beneficiarias presentarán en la Dirección General para la Administración Local la liquidación de las subvenciones, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de terminación de las obras.

Artículo 9. *Reintegro de subvenciones.*

Las subvenciones que no se hayan aplicado a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido en la presente Orden deberán ser reintegradas al Tesoro Público, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2002.

ARENAS BOCANEGRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

25172 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de 22 de noviembre, por la que se convocan para el año 2003 cuatro becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior.*

Advertidos errores en la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre de 2002, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 44963, en el título de la Resolución, donde dice: «Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por la que se convocan para el año 2003 tres becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior»; debe decir: «Resolución de 22 de noviembre de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por la que se convocan para el año 2003 cuatro becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior».

Página 44963, en todos los apartados, donde dice: «tres becas»; debe decir: «cuatro becas».

Página 44963, en el apartado Uno, donde dice: «Una beca para titulado en formación profesional de segundo grado especialidad química o equivalente»; debe decir: «Dos becas para titulados en formación profesional de segundo grado especialidad química o equivalente».

Página 44963, en el apartado Tres letra B), donde dice: «Valencia: uno»; debe decir: «Valencia: dos».

Página 44963, donde dice: «Siete. Proceso de selección. Cada Tribunal remitirá la relación definitiva de seleccionados antes del día 26 de diciembre de 2002, a la Secretaría General de Comercio Exterior»; debe decir: «Siete. Proceso de selección. Cada Tribunal remitirá la relación definitiva de seleccionados antes del día 27 de enero de 2003, a la Secretaría General de Comercio Exterior».

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Secretario general de Comercio Exterior, Francisco Utrera Mora.

25173 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 5 de diciembre de 2002.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero y 24 de junio de 2002, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 3 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2002.

Fecha de amortización: 5 de diciembre de 2003.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.566,639 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.350,000 millones de euros.

b) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,170 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,189 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,872 por 100.